

RESOLUCIÓN No 095614 (19 de abril de 2021)

Por la cual se autoriza a la empresa AGROPECUARIA ALIAR S.A con sigla ALIAR S.A., el uso de la soya (*Glycine max*) evento GTS 40-3-2 para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

En uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas por los Decretos 2141 de 1992, 4765 de 2008 y el 4525 de 2005 compilados en el 1071 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional, en desarrollo de la Ley 740 de 2002 expidió el Decreto 4525 de 2005, y designó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, la competencia para la autorización de movimientos transfronterizos, el tránsito, la manipulación y la utilización de los Organismos Vivos Modificados - OVM con fines agrícolas pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustriales que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Que el Decreto 4525 de 2005 estableció el marco regulatorio de los Organismos Vivos Modificados - OVM de acuerdo con los procedimientos señalados en la Ley 740 de 2002 y creó el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad - CTNBio para OVM con fines agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria cuya función es, entre otras, recomendar al Gerente General del ICA la expedición del acto administrativo para la autorización de actividades solicitadas con Organismos Vivos Modificados.

Que la Resolución 946 del 17 abril de 2006 estableció el procedimiento para el trámite ante el ICA de solicitudes de OVM con fines exclusivamente agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria.

Que la empresa AGROPECUARIA ALIAR S.A., con sigla ALIAR S.A., se encuentra registrada como importadora de semillas (sexual y asexual) de Forrajeras (gramíneas y leguminosas) y semillas de Maíz, Soya, Sorgo, Algodón, Arroz, Crotalaria y Hortalizas y modificadas genéticamente de Maíz, Soya, Sorgo, Algodón, Arroz y Crotalaria mediante Resoluciones ICA No. 2493 de 2010, 2344 de 2011, 2611 de 2019 y 94380 de 2021 y como Unidad de Evaluación Agronómica para materiales convencionales de Soya, Maíz, Pastos, Algodón y Arroz y de especies modificadas genéticamente de Maíz, Soya, Sorgo, Algodón y Arroz, en la zona agroecológica de la Orinoquía mediante Resoluciones ICA 1393 de 2010, 21720 de 2019 y 94380 de 2021.

RESOLUCIÓN No 095614 (19 de abril de 2021)

Por la cual se autoriza a la empresa AGROPECUARIA ALIAR S.A con sigla ALIAR S.A., el uso de la soya (*Glycine max*) evento GTS 40-3-2 para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

Que mediante Resolución ICA 2942 de 2007 se establece el uso de Soya con Tecnología Roundup Ready® (Tolerante a Glifosato) Empleada Como Materia Prima en la Elaboración de Alimentos para Consumo Animal.

Que en la sesión No. 37 del Comité Técnico Nacional de Bioseguridad - CTNBio, realizada el 07 de mayo de 2019, del cual hacen parte los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible; de Salud y Protección Social; de Agricultura y Desarrollo Rural; de Ciencia, Tecnología e Innovación y el ICA, en consenso se recomendó al ICA expedir actos administrativos caso a caso para la autorización de los eventos nacionales ya aprobados en el CTNBio.

Que la empresa AGROPECUARIA ALIAR S.A., con sigla ALIAR S.A., en el marco de la legislación vigente, solicitó autorización al ICA para utilizar la soya evento GTS 40-3-2 para consumo directo y/o como materia prima para la producción de alimentos para animales domésticos.

Que en la sesión No. 42 del Comité Técnico Nacional de Bioseguridad - CTNBio, realizada el 16 de abril de 2021, del cual hacen parte los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible; de Salud y Protección Social; de Agricultura y Desarrollo Rural; de Ciencia, Tecnología e Innovación y el ICA, se puso a consideración la solicitud de la empresa AGROPECUARIA ALIAR S.A., con sigla ALIAR S.A. y en consenso se recomendó al ICA autorizar el uso de la soya evento GTS 40-3-2 para consumo directo y/o como materia prima para la producción de alimentos para animales domésticos.

Que en virtud de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar a la empresa AGROPECUARIA ALIAR S.A., con sigla ALIAR S.A., NIT: 890207037-1, Matrícula No. 05-012987-04, con dirección de Notificación Judicial ubicada en la Calle 29 No. 25 - 72, Centro Comercial Cañaveral Edificio Urbanas Piso 3 y 4, en el municipio de Floridablanca – Santander, el uso de la soya evento GTS 40-3-2 para consumo directo y/o como materia prima para la producción de alimentos para animales domésticos.

PARÁGRAFO. La autorización a que se refiere el presente artículo, tendrá una vigencia indefinida.

RESOLUCIÓN No 095614 (19 de abril de 2021)

Por la cual se autoriza a la empresa AGROPECUARIA ALIAR S.A con sigla ALIAR S.A., el uso de la soya (*Glycine max*) evento GTS 40-3-2 para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por razones justificadas de Bioseguridad, cuando el ICA lo estime necesario podrá revocar la presente Resolución sin consentimiento previo y sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO TERCERO. - La empresa AGROPECUARIA ALIAR S.A., con sigla ALIAR S.A., queda obligada a cumplir las disposiciones que trata el Decreto 4525 de 2005, Resolución ICA 946 de 2006 y demás normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO. - Las personas naturales o jurídicas que usen la soya evento GTS 40-3-2 para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Utilizar la soya evento GTS 40-3-2, de qué trata la presente Resolución, sólo para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos. Para otros usos se deberá contar con la autorización pertinente.
2. Permitir al ICA la verificación, supervisión, control y toma de muestras necesarias para el cumplimiento de su función.
3. Informar oportunamente al ICA el conocimiento de un riesgo o daño actual o inminente en materia de bioseguridad.
4. Aplicar oportuna y eficazmente las medidas de mitigación necesarias para un caso de emergencia.
5. Cumplir con las demás normas vigentes en materia de productos agropecuarios.

ARTÍCULO QUINTO. - Las infracciones o el incumplimiento de lo previsto en la presente Resolución y en las demás normas que rigen la materia, incluyendo las acciones que el ICA ordene en ejercicio de su función de seguimiento y control, darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normatividad vigente, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución será publicada de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 4525 de 2005, compilado en el Decreto 1071 de 2015, en la página web del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA: www.ica.gov.co.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Notifíquese el presente acto administrativo entregando al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita, de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

RESOLUCIÓN No 095614
(19 de abril de 2021)

Por la cual se autoriza a la empresa AGROPECUARIA ALIAR S.A con sigla ALIAR S.A., el uso de la soya (*Glycine max*) evento GTS 40-3-2 para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual de acuerdo con lo contenido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DEYANIRA BARRERO LEÓN
Gerente General

Preparó: Diego Miguel Galvis Rey – Dirección Técnica de Semillas
Revisó: Alfonso Alberto Rosero – Dirección Técnica de Semillas
Revisiones Misionales – Oficina Asesora Jurídica
VoBo: Juan Fernando Roa Ortiz - Oficina Asesora Jurídica
Herberth Matheus Gómez - Subgerencia de Protección Vegetal (E)